ESCUDO PROVINCIAL

Introducción al Escudo

EL ESCUDO PROVINCIAL Y EL LOGOTIPO

Las diputaciones provinciales inician su andadura a principios del siglo XIX, con la Constitución de Cádiz; sin embargo, estas nuevas instituciones, encargadas del gobierno y la administración de las provincias, no se consolidan hasta la promulgación del Real Decreto de Javier de Burgos, en 1835 —cuya división territorial de España en provincias ha llegado prácticamente hasta nuestros días—.

Desde un principio, las diputaciones provinciales adoptaron escudo propio, como emblema peculiar de cada una de ellas. Estos escudos se fijaron teniendo en cuenta las características históricas más notorias de cada provincia.

En el caso de la provincia de Sevilla, sólo existe constancia documental de su escudo hasta 1877, aproximadamente. Y esto se debe a las muchas peripecias sufridas por el Archivo Histórico de la Diputación.

No fue nunca el mismo el escudo de la Diputación, sino que fue cambiando en la misma medida que cambiaban los regímenes políticos del XIX y del XX. El escudo actual aparece hacia finales de la década de 1920.

Cuando la Diputación Provincial de Sevilla traslada su sede a la plaza del Triunfo, el escudo figura en la sala de Plenos (techo y puertas); en el despacho de audiencias del presidente (techo); en la sala de Comisiones (bordado en la tela que cubre las paredes y en los correones de las cuatro jamugas y labrado en el sillón del presidente). Además, existió una reproducción del Escudo de la Diputación en el exterior: en un azulejo sobre la entrada principal. También aparecía el escudo en la cubertería, vajilla y cristalería de la época.

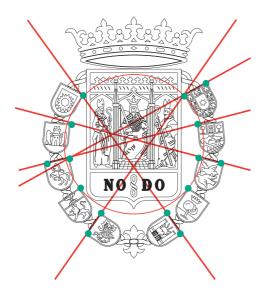
Es este Escudo el que llega hasta nuestros días, aunque hay que advertir que sufrió un ligero cambio durante la II República: la corona real fue sustituida por una corona mural romana. Sin embargo, desaparecida la República, el escudo volvió a su forma anterior —y así lo seguimos utilizando en la actualidad—.



Se deduce de todo esto, que el escudo provincial ha sido una clara seña de identidad durante casi 170 años. Sin embargo, la función que pudo desempeñar hace cien años no es la misma hoy en día. Actualmente, la cada vez mayor complejidad de la actividad administrativa hace recomendable la adopción de un emblema más simplificado; tal es el caso del actual logotipo, adoptado por la Diputación hacia 1993.

La existencia de dos señas de identidad no debe suponer ningún conflicto, ya que cada una de ellas tiene un ámbito propio. Sin entrar aquí en los posibles usos del logotipo, sí queremos dar nuestra opinión sobre la permanencia y usos del Escudo de la Diputación. Conviene recordar que la importancia del escudo la da el hecho de que sea el Pleno Corporativo el que decide su adopción y modificación — tal como establece la Ley de Régimen Local vigente, y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, de la Presidencia de la Junta de Andalucía—.

Estepa 6 I Carmona 2 Utrera A Lora del Río Estepa 6 S Sanlúcar la Mayor



Configuración del Escudo

DESCRIPCIÓN DEL ESCUDO

El Escudo de la Diputación Provincial de Sevilla se basa en el Escudo de la ciudad de Sevilla: las figuras de San Fernando, San Isidoro y San Leandro, enmarcadas en una arquitectura gótica, ocupan el primer cuartel; en la campaña, aparece el lema NO8DO. Al timbre, corona real abierta. Además, está rodeado de un collar formado de diez escudetes que representan a los municipios que fueron cabeza de partidos judiciales en la época de su creación (hacia 1927). Éstos, en sentido horario, son los siguientes: Carmona, Utrera, Cazalla de la Sierra, Lora del Río, Sanlúcar la Mayor, Estepa, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna, Écija.

CONSTRUCCIÓN DEL ESCUDO

Identificaremos el vértice superior izquierdo del escudo número I (Carmona), por I.I y el vértice superior derecho del mismo por I.2 (representados a la izquierda con un punto de color verde), así sucesivamente, con todos los demás. Para situar debidamente los escudos que forman el collar, damos unos criterios que tienen un valor orientativo. Son los siguientes:

Puntos 1.2 - 1.1 - 8.2
Puntos 3.2 - 3.1 - 9.2
Puntos 5.2 - 5.1 - 10.2
Puntos 6.1 - 6.2 - 1.1
Puntos 8.1 - 8.2 - 2.1

Puntos 8.2 - 2.1

Puntos 8.3 - 8.2 - 2.1

Puntos I.I - 4.I - 7.2 - 10.2 (contenidos en una circunferencia)

El criterio fundamental es la relación A/B = 1,3, entre la altura y el ancho del Escudo, en su conjunto; además de ésta, se pueden establecer otras relaciones que ayuden en la construcción del Escudo. Son las siguientes:

- I. El ancho de un escudete es, *aproximadamente*, la décima parte del ancho del escudo central.
- **2.** La altura de un escudete es, *aproximadamente*, la cuarta parte de la altura del escudo central.

Estas indicaciones no son valores matemáticos rigurosos, sino valores aproximados que pueden ayudar a una correcta construcción del Escudo de la Diputación de Sevilla.

Configuración del Escudo

Gráfico I



Gráfico 2



El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla





El Presidente de la Diputación de Sevilla

PROPORCIÓN DEL ESCUDO CON RESPECTO ALTEXTO

Para la normalización de este apartado atenderemos a la siguiente regla: si tomamos un escudo con 17 mm. de altura el texto irá a 17 puntos. (Gráfico I).

En el desarrollo "Presidente de la Diputación de Sevilla" o "Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla" el tamaño de la tipografía será de 11 puntos. (Gráfico 2).

La distancia entre el Escudo y el texto será la misma que la altura de la caja baja del texto.

La tipografía utilizada será Garamond Narrow Cursiva, interletraje 0.

Generalmente se reproducirá en Color Negro, exceptuando situaciones puntuales en las que se podrá utilizar otro tipo de tinta normalizada en este manual.

Escudo y texto siempre se representarán en el mismo color, excepto en la versión en color en la cual el texto va en negro.

Normativa Cromática

Versión en color



COLORES

Los colores utilizados en el Escudo de la Diputación son, básicamente, los colores admitidos por la Heráldica, salvo los casos en que algún elemento esté representado 'al natural'. Estos colores son: oro (amarillo), plata (blanco), gules (rojo), sinople (verde), sable (negro), azur (azul) y púrpura.

EL ESCUDO. COLORES INSTITUCIONALES

Se plantea la cuestión de fijar definitivamente estos colores en una escala cromática adecuada. Se logrará así que cada reproducción del Escudo sea siempre uniforme y sometida a unas especificaciones técnicas.

Los colores descritos en el apartado anterior, se especifican en las siguiente gama de colores:

EQUIVALENCIAS				
COLOR		PANTONE	CUATRICOMÍA	RGB
	NEGRO	BLACK	C: 0 M: 0 Y: 0 K: 100	R: 0 V:0 A: 0
	ROJO	186	C: 0 M: 100 Y: 80 K: 0	R: 181 V:0 A: 39
	PLATA	877	C: 0 M: 0 Y: 0 K: 30	R: 178 V:178 A: 178
	ORO	872	C: 20 M: 30 Y: 100 K: 0	R: 159 V:126 A: 0
	VERDE	3415	C: 100 M: 10 Y: 70 K: 0	R: 0 V: 111 A: 70
	AZUL	2935	C: 100 M: 50 Y: 0 K: 0	R: 0 V: 68 A: 173
	PÚRPURA	218	C: 0 M: 70 Y: 0 K: 0	R: 216 V: 90 A: 174
	GRANADA	1345	C: 0 M: 10 Y: 40 K: 0	R: 246 V: 203 A: 126

*Si por razones técnicas o de otra índole no se pueden reproducir los colores oro y plata, serán sustituidos por el amarillo y el blanco, respectivamente. Se incluirá el color marrón. Este cuadro de colores institucionales ha sido tomado del Manual de Imagen Institucional elaborado por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Normativa Cromática







LA CORONA

Los colores empleados son los siguientes:

Oro

Plata (Blanco)

Rojo

Verde

EL CUERPO CENTRAL DEL ESCUDO

Los colores son los siguientes:

Oro

Plata (blanco)

Negro

Verde

Rojo

Azul

En el cuerpo central, el fondo tras la arquitectura gótica será de color azul; la propia estructura arquitectónica será de color amarillo (oro); del mismo color será la corona del rey y el mundo que sostiene en la mano izquierda; la espada será de color plata (blanco). En cuanto a la vestimenta del rey, será roja la capa, sobre los hombros la capa es de armiño (blanco moteado en negro); blanca la túnica y dorada la pechera (que antes aparecía en blanco). El trono será de color oro (amarillo) y el respaldo será verde. El suelo, ajedrezado, en blanco y negro.

San Isidoro: túnica roja bajo la cual hay un ropaje blanco; calzado blanco, báculo amarillo, libro blanco, mitra blanca por fuera y roja por dentro y estola amarilla, rostro y pelo de su color. Igual para San Leandro.

En el extremo inferior del escudo los colores serán: amarillo (oro) la leyenda y verde el fondo. La bordadura de todo el cuerpo central será amarilla (oro).

EL COLLAR

Este collar que rodea el cuerpo central del Escudo, está formado por diez pequeños escudos, todos de idéntico tamaño, sin coronas y que representan (simplificados) los escudos de ayuntamientos que fueron cabeza de partido judicial. De derecha a izquierda y en sentido horario, son los siguientes:

- I. Carmona. Del escudo municipal de Carmona se representan solamente los siguientes elementos: un lucero de plata sobre campo azul, rodeado por castillos de oro sobre gules y leones de gules sobre oro, alternativamente. Los colores son: Plata (blanco), Azul, Rojo y Oro(amarillo).
- 2. Utrera. Para representar este partido judicial, la Diputación utilizó el escudo municipal de Utrera, simplificándolo, de la forma siguiente: un escudo cortado, el primero con tres cuarteles; en el primero y tercer cuartel, de plata, un olivo de su color; en el segundo cuartel, de oro, una torre de su color; en la parte inferior, de plata, un caballo blanco y un toro negro enfrentados, sobre un puente bajo el que discurre un río (todos los elementos de su color). Los colores son: Plata (blanco), Verde, Negro y Oro (amarillo).

En este caso, hay en el escudo figuras al natural, es decir: sus colores no son los especificados, sino que deberán interpretarse adecuadamente. Cuando se dice, por ejemplo, que figura un puente de su color, cabe pensar que no existe un color muy preciso, que bien podría ser marrón.

- 3. Cazalla de la Sierra. Del escudo municipal de Cazalla de la Sierra se prescindió (como en todos los casos) de la corona y se reproduce lo siguiente: sobre campo de oro, dos palomas de color blanco aterrazado de azur. Los colores son: Oro, Plata (blanco) y Azul (azur).
- **4. Lora del Río**. Para representar este partido judicial, se tomó el escudo municipal de Lora del Río, y de él, sobre campo de plata se representa un árbol (laurel), verde con tronco negro, superado de una corona marquesal de oro. Aterrazado de marrón. Los colores son: Oro, Plata (blanco), Verde, Negro y Marrón.

Normativa Cromática

- **5. Sanlúcar la Mayor.** En este caso, la representación del escudo municipal de Sanlúcar la Mayor se esquematiza como sigue: sobre campo de azur, un sol naciente de oro, superando un bosque en su color (verdes las copas; y negros los troncos) y acostado de dos columnas de oro. (Véase Heráldica municipal... de José Mª de Mena, pág. 206). Los colores son: Oro, Plata (blanco), Azul, Verde y Negro.
- **6. Estepa**. En este caso, el escudo municipal de Estepa se representó: en campo de plata un racimo de uvas de sinople, y hojas (marrones) de higuera. (Se tomó del escudo del siglo XIII). Los colores son: Plata (blanco), Verde, Marrón.
- 7. Marchena. El escudo completo del ayuntamiento de Marchena se simplificó como sigue: escudo cortado; en el primero, sobre campo de plata, un haz de tres flechas, de sable; en el segundo, sobre campo de oro, león de gules, coronado y rampante. Los colores son: Oro, Plata(blanco), Negro y Rojo.
- **8. Morón de la Frontera**. Se reproduce, sólo parcialmente, el escudo municipal de Morón de la Frontera. Sobre campo rojo, un caballo blanco, galopante, con silla y estribos y bridas rotas (en su color, se ha adoptado el marrón). Los colores son: Plata (blanco) y Rojo.

Otros colores: los empleados para las sillas, estribos y bridas del caballo no son colores determinados, se interpretan estas figuras representadas "al natural", es decir: en su color.

9. Osuna. El escudo de Osuna se representa así: un castillo flanqueado de dos osos rampantes sobre un campo de oro. Los colores son: Oro, Verde, Negro, Azul y Marrón.

Sobre el color de la torre no existe especificación alguna, aunque lo habitual es que las torres y los castillos sean de oro; se opta por el marrón para la torre. Aterrazado de sinople.

10. Écija. El escudo de Écija se representa de forma más simple, de la manera siguiente: sobre campo de plata, un escudete de azur y en éste un sol de oro. Los colores son: Oro, Plata (blanco) y Azul.

Normativa Cromática

Versión en Color



Versión en Negro



VERSIONES CROMÁTICAS

Con carácter general, el Escudo de la Diputación se reproducirá a una sola tinta; y con carácter más restringido, se reproducirá en color. Los criterios que se proponen son los siguientes:

VERSIÓN A TODO COLOR. El Escudo se reproducirá en color en los casos siguientes:

- Cuando la solemnidad del caso así lo requiera; y específicamente en:

Bandera provincial.

Reposteros.

Libro de Honor.

Guión para vehículo oficial del Presidente.

Trajes de los maceros.

Papelería propia de la Presidencia, cuando proceda.

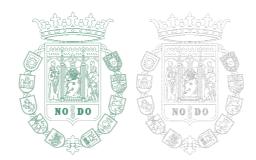
- Cuando concurra con escudos, logotipos o emblemas de otras instituciones reproducidos en color, cualquiera que sea el soporte empleado: libros, revistas, carteles, pancartas, etc
- En edificios, placas conmemorativas, muebles, enseres, regalos institucionales, publicaciones, papel de regalo, cuando se estime conveniente.
- Si el Escudo de la Diputación se reproduce por medios informáticos, los colores empleados se ajustarán lo más posible a las especificaciones dadas, hasta donde las posibilidades de las aplicaciones informáticas lo permitan.

VERSIÓN EN NEGRO. El Escudo se reproducirá en negro en los casos siguientes:

- En la papelería propia de la Presidencia de forma habitual.
- Sobre fondo blanco, verde y transparente.

OTRAS VERSIONES. Se emplearán los colores gris o verde en determinados casos, dependiendo del soporte sobre el que se reproduzca: papel, tela, plástico, metal, etc.

Otras Versiones



Versión Plata



Versión Oro



Normativa Cromática

VERSIÓN PLATA. Se empleará tinta color plata sobre fondo verde, burdeos y gris claro. Ejemplo: carpetas de expedientes de uso en la Presidencia.

Una reproducción del escudo, calado, en plata, es la Medalla Corporativa que usan los diputados provinciales. No se usarán colores.

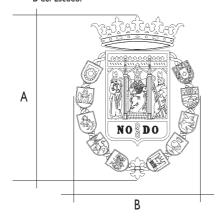
Una reproducción del escudo, calado, en plata, es la Medalla de Plata de la Provincia de Sevilla. No se usarán colores.

VERSIÓN ORO. Una reproducción del escudo, calado, en oro, es la Medalla de Oro de la Provincia de Sevilla. No se usarán colores.

* Tanto la tinta en plata como en oro se utilizarán para reproducir el Escudo como emblema dentro de objetos de distinción o regalos institucionales, en aquellos acontecimientos en que se pretenda significar u otorgar calidad y distinción hacia las personas a las que se les ofrece, y por ende, su reproducción en objetos de calidad: Libros de Actas, Agendas para Altos Cargos, etc.

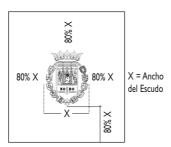
Los casos no señalados en este informe y aquellos que planteen dudas sobre qué versión del Escudo (color o una sola tinta) sea la adecuada, los resolverá el jefe de Protocolo.

Esta $\,$ relación es la que existe entre el alto A y el ancho B del Escudo.





Reproducción mínima



Espacio de protección

Normas de Uso del Escudo

DIMENSIONES Y PROPORCIONES

La Heráldica sugiere que la relación entre el alto y el ancho de un escudo guarde la relación 6/5, es decir, 1,2. En nuestro caso, después de estudiar un gran número de reproducciones, hemos llegado a la conclusión de que el Escudo de la Diputación de Sevilla, tal como hoy lo empleamos, mantiene la relación A/B = 1,3, como la más representativa.

REPRODUCCIÓN DEL ESCUDO

Reproducción mínima. Se tendrá en cuenta lo siguiente: si trazamos un cuadrado y situamos el Escudo dentro y centrado (es decir, haciendo que el pico superior de la corona y el pico inferior de la cadena heráldica que lo rodea se ajusten al centro del lado superior e inferior de dicho cuadrado), se recomienda que la medida mínima para su reproducción corresponda a la resultante de dar a cada uno de los lados de ese cuadrado la longitud de 15 mm en el caso de una sola tinta y 18 mm en el caso de la versión a todo color.

Espacio de protección. Se recomienda dejar una zona mínima de protección alrededor del mismo, como salvaguarda exenta de cualquier elemento gráfico, con el propósito de garantizar su correcta legibilidad e identificación. Si damos valor x a la medida total del ancho del escudo, el espacio mínimo de protección se constituirá atendiendo al 80 por ciento del valor de x. Por ejemplo, si el ancho del Escudo nos marca 12 mm, el espacio de protección sería igual a 9,6 mm.

*La reproducción mínima señalada podrá verse modificada cuando, de forma excepcional, algún tipo de insignia o artículo promocional, debido a su tamaño (inferior al recomendado), haga aconsejable la reducción del mismo. Estas excepciones deberán ser estudiadas y aprobadas convenientemente por Protocolo, que deberá estimar en cada caso que la reproducción propuesta se identifique de manera clara y coherente con la imagen del Escudo y no queda amalgamada en una masa dificil de concretar.

Usos del Escudo

Quizá no sea posible establecer con total precisión el conjunto de casos en los que pueda ser utilizado el Escudo. Sin embargo, es posible establecer unos criterios que permitan su mejor utilización. Existen, grosso modo, tres casos:

USO INSTITUCIONAL

En este apartado incluimos la utilización del Escudo cuando hace referencia a la Diputación considerada en su conjunto, como institución, sin alusiones a ningún tipo de departamento de primero, segundo o tercer nivel, ni a ninguno de sus organismos autónomos. Es el caso de:

- Bandera de la Corporación.
- Sala de Plenos y Sala de Gobierno.
- Reposteros.
- Medallas corporativas y fajines.
- Libro de Honor.
- Medalla, títulos, honores y distinciones (véase Reglamento de Honores).
- Trajes de los maceros.
- Documentos que recojan compromisos de la Diputación (convenios) y aquellos que den traslados de acuerdos plenarios.
- Sellos.
- Esquelas.

USO PRESIDENCIAL

Si tenemos en cuenta que las diputaciones provinciales son instituciones con un marcado carácter presidencialista, es lógico pensar que el uso del Escudo Provincial (después de su uso institucional, reseñado en el apartado anterior), corresponda también al máximo representante de la Corporación, es decir, a su presidente. Es el caso de:

- Banderín oficial del presidente.
- Despacho de audiencias.
- Papelería: tarjetas de visitas, tarjetones, saludas, papel de carta y sobres.
- Sellos.

USO JURÍDICO

El Escudo será el símbolo que represente a la Diputación en todos y cada uno de los documentos de tipo Institucional que deban presentarse ante la Administración de Justicia y sus distintos tribunales, con independencia del rango que ostenten, siempre y cuando vayan firmados por el Presidente o persona expresamente autorizada por éste.

Usos del Escudo

USO PROMOCIONAL

Existen casos no incluidos en los dos apartados anteriores: se trata de los regalos publicitarios y de empresa. En estos casos el escudo debe emplearse en pisacorbatas, gemelos, 'pines', alfileres de señoras, corbatas, etcétera.

En definitiva, el Escudo de la Diputación de Sevilla deberá figurar en:

- I. La bandera propia de la Diputación.
- 2. Banderín del vehículo oficial del Presidente.
- 3. Reposteros.
- 4. Salón de Sesiones.
- 5. Sala de Gobierno.
- 6. Despacho de audiencias del Presidente.
- 7. Libro de Honor.
- 8. Medallas corporativas y fajines usados por los diputados en los desfiles.
- 9. Trajes de los maceros.
- 10. Medallas, placas, títulos que acrediten distinciones propias de la Corporación (véase Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación de Sevilla).
- 11. Documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial de la Presidencia.
- 12. Artículos de uso publicitario en los que se determine.
- 13. Objetos que se utilicen como regalos oficiales, cuando su rango representativo así lo exija.
- 14. Papelería: tarjetas de visita, tarjetones, saludas, papel de cartas, sobres, impresos para convenios, oficios y traslados; impresos que recojan acuerdos plenarios.
- 15. Esquelas.

Usos del Escudo

OTROS USOS

Además de los casos mencionados, pudiera suceder que se presente alguna situación en que resulte dudosa la utilización del Escudo; en estos supuestos se estará a lo que acuerden los Gabinetes de Comunicación e Imagen, Relaciones Institucionales y Protocolo. Estas disposiciones se realizarán por escrito y servirán para enmendar y ampliar las presentes normas de uso del Escudo con cuantas indicaciones se estimen necesarias.

CONVIVENCIA DEL ESCUDO CON OTROS DISTINTIVOS INSTITUCIONALES

Como ya se ha señalado, el Escudo tiene un uso principalmente Protocolario, y siempre debe ser utilizado cuando se hace referencia o se trate de representar a la Diputación considerada en su conjunto, como Institución, o bien a través de la figura de su Presidente como persona singular en representación de su cargo como máximo representante de la Corporación.

Por lo tanto, esta enseña sólo podrá ir representada junto a otros distintivos Institucionales (Escudos de otras Diputaciones, Ayuntamientos, Gobiernos Autónomos, Gobiernos Nacionales, Casas Reales, etc.), de carácter público, única y exclusivamente en actos protocolarios o que se estimen de singular relevancia.

En estos casos, en cuanto al lugar, tamaño y representación cromática, en que deba ser representado, se estará a lo que resuelvan los Gabinetes de Protocolo, Relaciones Institucionales y de Comunicación, según las normas de Protocolo vigentes y que resulten más adecuadas, en cada momento, en función de la Importancia, Rango o Cortesía que deba darse a los diferentes símbolos con los que pudiera convivir.

CONVIVENCIA DEL ESCUDO CON OTROS DISTINTIVOS NO INSTITUCIONALES

El Escudo también puede representar a la Diputación considerada en su conjunto, como Institución, o bien a través de la figura de su Presidente como persona singular en representación de su cargo como máximo representante de la Corporación, en algún tipo de acto que revista trascendencia notable, cuando se pretenda significar u otorgar algún tipo de honor, mención, tratamiento de calidad o distinción hacia una o varias personas que se quieran distinguir u homenajear (Por ejemplo: Hijo predilecto, Empresario distinguido, Ciudadano del año, etc.).

En estos casos, pudiera ser que una o varias entidades y/o empresas públicas o privadas, quisieran participar patrocinando o colaborando con el buen fin de tal iniciativa.

Si así ocurre, la norma a seguir en cuanto a convivencia del Escudo con tales signos será la siguiente:

El Escudo Provincial se representará en color, siempre irá en solitario y situado en la parte superior (justificado al centro) del documento o soporte donde se represente, siendo su tamaño en altura 1/3 más grande que el resto de símbolos representados.

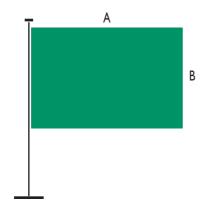
El resto de distintivos y/o logotipos, deberán mostrarse con igual altura entre sí (que será 1/3 más pequeña que la del Escudo Provincial), pudiendo variar la longitud de cada logotipo en proporción a su grafismo o tipografía habitual. Estos distintivos ocuparán siempre la parte inferior del documento o soporte, justificándose al centro.

Ante cualquier duda respecto al lugar, tamaño y representación cromática, se estará a lo que acuerden los Gabinetes de Comunicación e Imagen, y Protocolo. Estas disposiciones se realizarán por escrito y servirán para ampliar las presentes normas de uso con cuantas indicaciones se estimen necesarias.

BANDERA PROVINCIAL

Normativa

La Bandera de la Diputación



DIMENSIONES Y PROPORCIONES

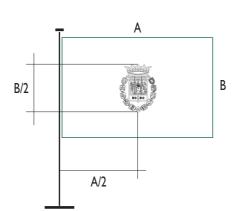
La Bandera de la Diputación Provincial de Sevilla tiene una relación de 3/2 entre sus medidas máxima y mínima, es decir, A/B = 3/2, siendo A el ancho de la Bandera y B el alto.

Las medidas de las banderas, tanto de interior como de exterior, se ajustarán siempre a dicha proporción y a los estándares aceptados para la bandera andaluza y la nacional:

- 1,50 x 1,00 m - 2,10 x 1,35 m - 2,80 x 1,80 m - 3,50 x 2,25 m

Se cumple así lo dispuesto en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la Bandera de España (art 6.2: Cuando la bandera nacional ondee junto a otras banderas, ninguna de ellas tendrá mayores dimensiones).

Cuando la Bandera de la Diputación no guarde las proporciones indicadas, será cuadrada. Se usará como banderín de vehículo oficial.



COLOR

El color de la Bandera de la Diputación Provincial de Sevilla será el que se ha usado tradicionalmente: verde bandera (pantone 3415 C).



BANDERA CON ESCUDO

La Bandera de la Diputación Provincial de Sevilla llevará, en ambos lados y centrado, el Escudo de la Corporación. Cuando la bandera mantenga la proporción 3/2, el eje mayor del Escudo se situará a una distancia A/2 de la vaina.

Cuando la Bandera de la Diputación sea cuadrada, el escudo también irá centrado ocupando casi la totalidad de la misma.



